



ESPAÑA

MODELO DE UTILIDAD

(10) ES	(11) NUMERO 256.524/2	(19) Y
(21)	(22) FECHA DE PRESENTACION 27-2-81	

16 DIC. 1981

(30) PRIORIDADES:	(32) FECHA	(33) PAIS
(31) NUMERO		

(47) FECHA DE PUBLICIDAD	(51) CLASIFICACION INTERNACIONAL A61F5/00
--------------------------	--

(54) TITULO DE LA INVENCIÓN

DISPOSITIVO TERAPEUTICO PARA LA ESPALDA.

(71) SOLICITANTE (S)

D. JOSE SABATER GORNALS.

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

Pº Castellana, 115. MADRID-16.

(72) INVENTOR (ES)

(73) TITULAR (ES)

(74) REPRESENTANTE

D. BERNARDO UNGRIA GOIBURU

RC/AA

1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de  
26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30  
de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-  
5 objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo  
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, a-  
paratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La am-  
plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado  
al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración con-  
10 tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no  
limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimien-  
tos de tipo científico (Artº. 47).

El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo  
la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio  
15 legal de que también serán patentables los instrumentos, ob-  
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a  
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi-  
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante-  
riormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar-  
ticulado que recoge los conceptos expresados, debe conside-  
rarse, que la invención a que se refiere la presente memo-  
ria, constituye una novedad industrial, con características  
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-  
25 tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así  
los méritos de quien aporta a la industria del país una me-  
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-  
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación  
con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de  
30 18 de Noviembre de 1.935).

1           La presente invención se refiere, según se expresa en el enunciado de esta memoria descriptiva, a un dispositivo terapéutico para la espalda y, más concretamente, a un cojín terapéutico.

5           Dicho dispositivo ha sido especialmente concebido para ser situado entre la espalda del usuario y el respaldo de un asiento, pudiendo ser dicho asiento el de un vehículo automóvil o cualquier otro asiento convencional.

10           El dispositivo que se preconiza resulta especialmente idóneo para personas que por su específica ocupación se ven requeridas a permanecer durante largos períodos de tiempo en posición de sentado y en la que los respaldos planos de los asientos convencionales determinan una mala posición para la columna vertebral con la correspondiente repercusión en la situación anormal de sobretensión de un determinado número de músculos, deficiencias en la función específica de los diversos órganos internos del cuerpo y especialmente del sistema respiratorio, produciendo alteraciones que en el mejor de los casos suponen un malestar y  
15           que pueden llegar a ocasionar lesiones graves de diversos tipos.

20           El dispositivo terapéutico que constituye el objeto de la presente invención ha sido especialmente concebido para proporcionar a la espalda una superficie de apoyo tal que la columna vertebral y, consecuentemente, las  
25           diversas partes del organismo, ocupen en situación de sentado el posicionamiento más idóneo de acuerdo con la estructura anatómica humana. Con ello se elimina, evidentemente, toda la problemática anteriormente citada por cuanto que  
30           desaparecen presiones anómalas sobre diversos organismos

1 internos del cuerpo, así como sobretensiones musculares  
indeseables.

5 Para ello dicho dispositivo se constituye me-  
diante un cuerpo relativamente elástico y flexible, a mo-  
do de un cojín, el cual ofrece su base y su cara poste-  
rior planos para su adaptación al asiento de que se tra-  
te, mientras que su cara anterior u operativa es sinuosa  
en toda su extensión y en sentido vertical, conformando  
10 concavidades y convexidades que se adaptan perfectamente  
a las características anatómicas del cuerpo humano. Cabe  
también destacar que el grosor del cojín es generalmente  
decreciente de abajo a arriba.

15 El cojín que se preconiza admite dos versiones  
en función de la funcionalidad prevista para el mismo en  
respectivos casos, de manera que dicho cojín puede desti-  
narse únicamente a la terapéutica lumbar, o bien conjun-  
tamente a esta zona del cuerpo y también a la zona cervi-  
cal.

20 En este último caso el cojín contará con dos  
concavidades y dos convexidades dispuestas alternadamente  
ofreciendo tales zonas cóncavas y convexas diferentes ra-  
dios de curvatura convenientemente estudiados en corres-  
pondencia con la anatomía humana, mientras que en el caso  
de que el cojín sea destinado únicamente a protección de  
25 la zona lumbar, lógicamente el mismo estará desprovisto  
de la zona extrema superior en la que quedan incluidas  
las concavidad y convexidad asimismo superiores.

30 Para complementar la descripción que seguidamente se va a realizar y con objeto de ayudar a una mejor comprensión de las características del invento, se acompa

1 ña a la presente memoria descriptiva, como parte integran  
te de la misma, de una hoja única de planos en la que con  
carácter ilustrativo y no limitativo, y en su única figura  
5 se ha representado una vista en perspectiva del dispositi-  
vo terapéutico para la espalda que constituye el objeto  
de la presente invención, en la que aparecen representa-  
das las dos posibilidades existentes para este último.

A la vista de esta figura puede observarse como  
este dispositivo terapéutico se constituye a partir de un  
10 cuerpo elástico y flexible que constituye un cojín en el  
que su cara posterior (1) y su cara inferior (2) son pla-  
nas, mientras que su cara frontal se encuentra sensible-  
mente alabeada determinando concavidades y convexidades  
dispuestas transversalmente.

15 El cuerpo del cojín disminuye progresivamente  
de espesor desde su zona extrema inferior a su zona extre-  
ma superior, contando de abajo a arriba con una primera zo-  
na curvo-cóncava (3) tras la que existe una zona curvo-  
convexa (4), estando esta última zona (4) destinada a adap-  
tarse a la región lumbar del usuario.

20 El cojín puede interrumpirse tras esta zona (4),  
disminuyendo su espesor hasta que su cara frontal alcanza  
su cara posterior (1), o bien cuando el grado de protección  
previsto se desea ampliar, se continuará en una segunda zo-  
25 na curvo-cóncava (5) destinada al acoplamiento de la espal-  
da, tras la que existirá una segunda zona curvo-convexa  
(6) destinada al acoplamiento de la región cervical, rema-  
tándose el dispositivo de forma similar al caso anterior  
sobre la cara posterior (1).

30 En cualquier caso se consigue una perfecta adap

1

tación anatómica del dispositivo terapéutico a la espalda del usuario con las repercusiones beneficiosas para el mismo que anteriormente han sido citadas.

5

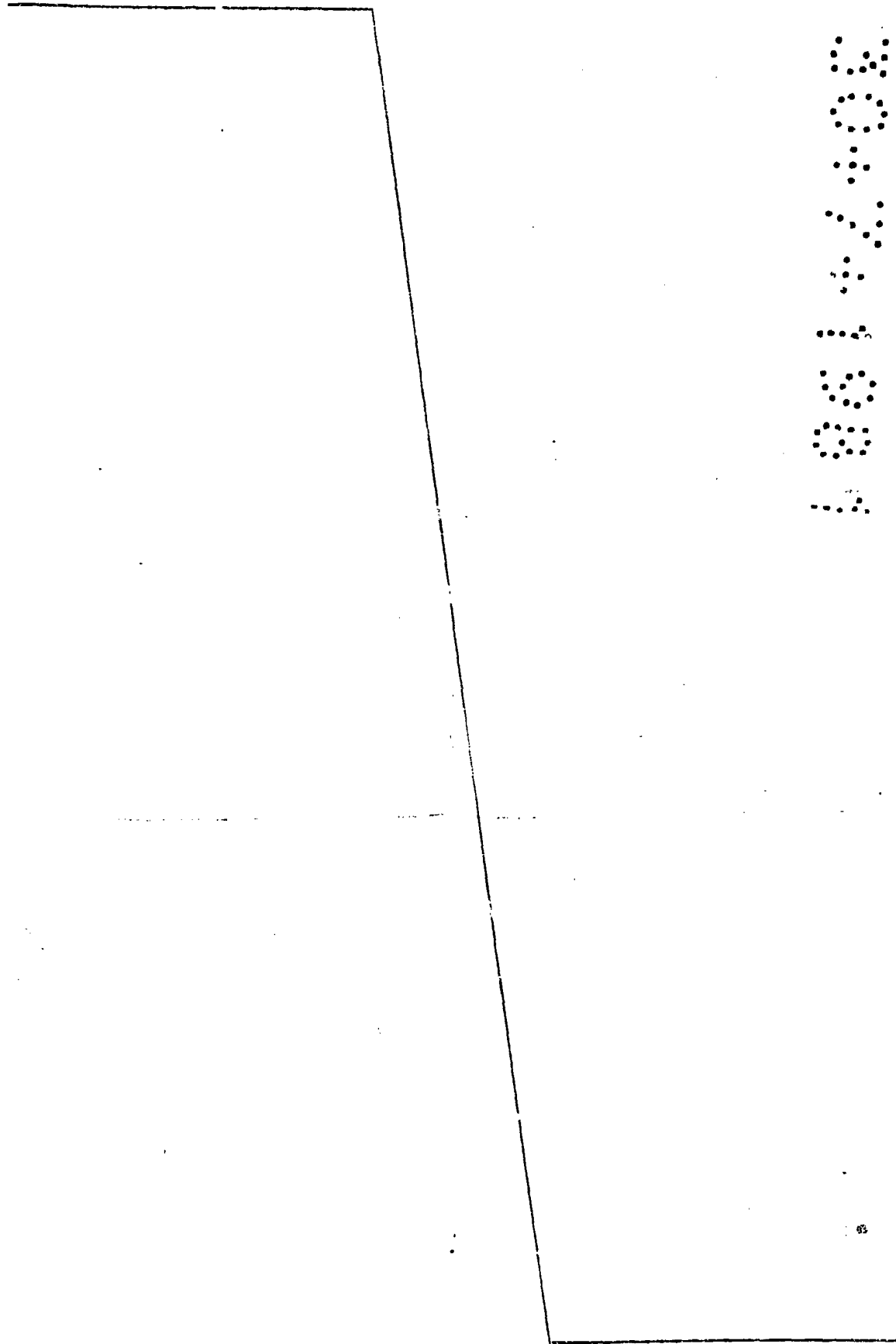
10

15

20

25

30



1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria  
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de  
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir,  
que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre  
5 en los principios fundamentales de la idea, que son es  
encia los que quedan reflejados en los párrafos de la descrip  
ción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente  
sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables,  
en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones,  
10 proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando  
así el criterio del legislador en el sentido de que paten  
tada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica  
e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a  
pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, pre  
15 sentarla como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protec-  
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado  
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre -  
ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre  
20 de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la  
amplitud que debe darse a la protección solicitada, se re-  
dacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuerdo  
25 con lo que se establece en el último párrafo del apar-  
tado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así  
las novedades que se desean reivindicar:

#### NOTA DE REIVINDICACIONES

En resumen, el privilegio de explotación exclusi-  
va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si-  
30 guientes:

1

1ª.- DISPOSITIVO TERAPEUTICO PARA LA ESPALDA, esencialmente caracterizado porque se constituye mediante un cuerpo relativamente elástico y flexible a modo de cojín cuyo borde inferior y cara posterior son planos en tanto que su cara anterior es sinuosa en toda su altura conformando dos concavidades y dos convexidades dispuestas alternada y transversalmente y siendo el grosos del cojín generalmente decreciente considerándolo de abajo a arriba.

5

10

2ª.- DISPOSITIVO TERAPEUTICO PARA LA ESPALDA, según reivindicación anterior caracterizado porque los radios de curvatura de las concavidades son distintos entre sí y los radios de curvatura de las convexidades son también distintos entre sí, con la particularidad de que el radio de la concavidad inferior es menor que el radio de la concavidad superior, en tanto que el radio de la convexidad inferior es mayor que el radio de la convexidad superior.

15

3ª.- Se reivindica por último como objeto sobre el que ha de recaer el modelo de utilidad que se solicita por:  
DISPOSITIVO TERAPEUTICO PARA LA ESPALDA.

20

Todo conforme queda descrito y reivindicado en la presente memoria descriptiva que consta de ocho páginas mecanografiadas y dibujos adjuntos.

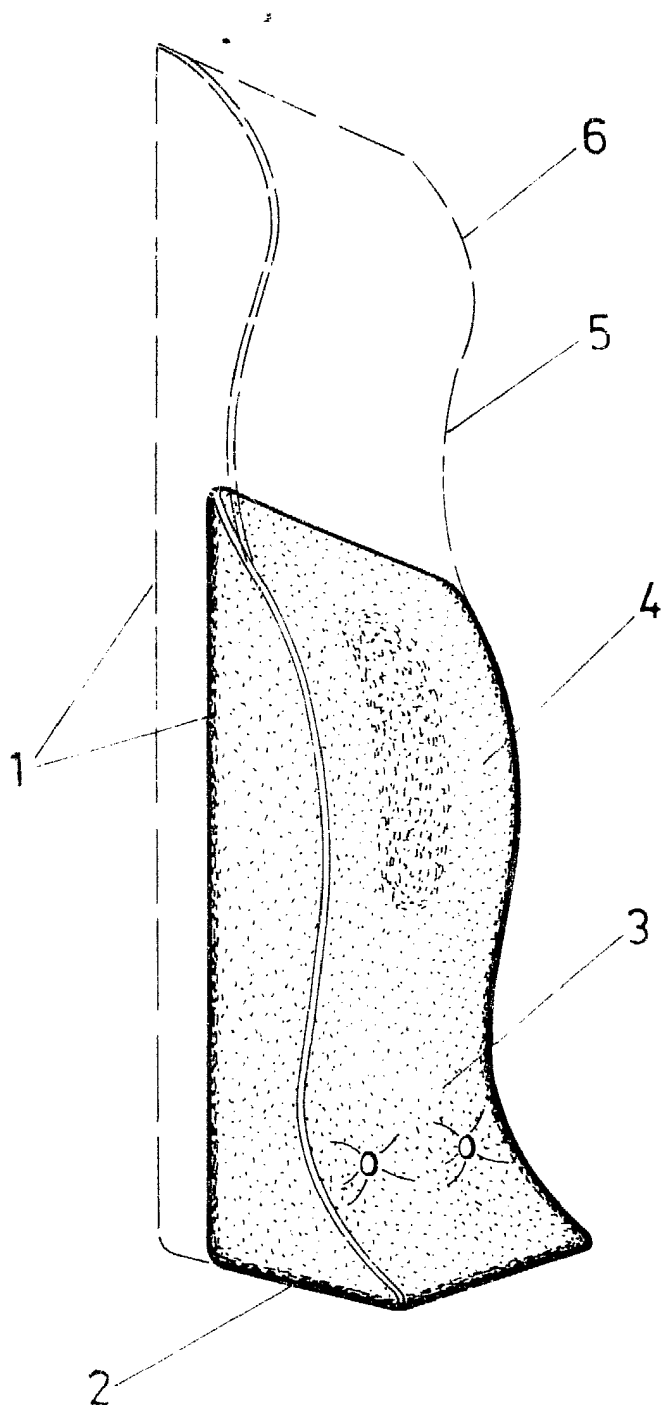
Madrid, 27 febrero 1.981

BERNARDO UNGRIA

D.P.

25

30



ESCALA VARIABLE

Madrid, 27 de febrero de 19 81

BERNARDO UNGRIA

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Bernardo Ungria', is written over the printed name.